

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS
(LEY NRO. 20.393)
GRUPO CAROZZI



Tu familia, nuestra familia

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO

III. ALCANCE

IV. DEFINICIONES GENERALES

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

A. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

B. Función, Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

B. Algunos Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

1. Políticas y Procedimiento

2. Código de Ética y Conducta

3. Canal de Denuncias

4. Cláusulas de contratos

5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

D. Actividades del Modelo de Prevención De Delitos

VI. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

VII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA

VIII. CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O DE IRREGULARIDADES

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile a fines del 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), financiamiento del terrorismo y lavado de activos. Por lo tanto, las actuaciones de cualquier trabajador o tercero relacionado a cualquiera de las empresas del Grupo Carozzi, podrían impactar a nuestra organización por no cumplir con estas normas. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que podrían ser perseguidos legalmente.

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual) establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que, las empresas del Grupo Carozzi, están expuestas y han sido integradas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de Ética y Conducta
2. Canal de denuncias.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Política de Prevención de Delitos.
5. Procedimiento de Prevención de Delitos.
6. Políticas y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas anticorrupción implementadas para mitigar los riesgos de delitos identificados.
7. Plan de capacitación y comunicación de la Gerencia de Contraloría y Gerencia de Desarrollo Organizacional que establecerá diversas instancias y modalidades de entrega de información y capacitación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y ejecución del MPD.
8. Comité de Ética; para efectos de analizar situaciones especiales y apoyar al Directorio, se conformó un Comité integrado por la Gerente corporativo de Contraloría, el Gerente corporativo de Finanzas y Planeamiento, y el Gerente corporativo de Desarrollo Organizacional y Personas.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual es:

- Dar a conocer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- Dar a conocer las pautas para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales las empresas del Grupo Carozzi se encuentran expuestas.
- Dar a conocer las actividades del MPD bajo responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión sobre el modelo.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo la Ley 20.393.

III. ALCANCE

El Manual y el MPD son aplicables a todos los trabajadores de las empresas que conforman el Grupo Carozzi en Chile. El alcance incluye a directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, trabajadores en general y terceros definidos en el MPD.

Nuestra organización espera de todos los identificados anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas anticorrupción, en específico las relativas a prevenir el cohecho, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, junto con las medidas de prevención y mitigación establecidas por cada Compañía.

IV. DEFINICIONES GENERALES

Administración de la Persona Jurídica: Según el Artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso del Grupo Carozzi, el Directorio de cada Sociedad.

Cohecho: Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).

Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

Financiamiento del Terrorismo: Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Personas asociadas: Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual las Compañías tienen actualmente, o están en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Clientes, Proveedores, Contratistas, Sub contratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero, que por su función y/o relación de negocio con alguna de las empresas que conforman el Grupo Carozzi, su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en la Ley 20.393.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Manual de Prevención de Delitos del Grupo Carozzi consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de cohecho, lavado de dinero y/o financiamiento

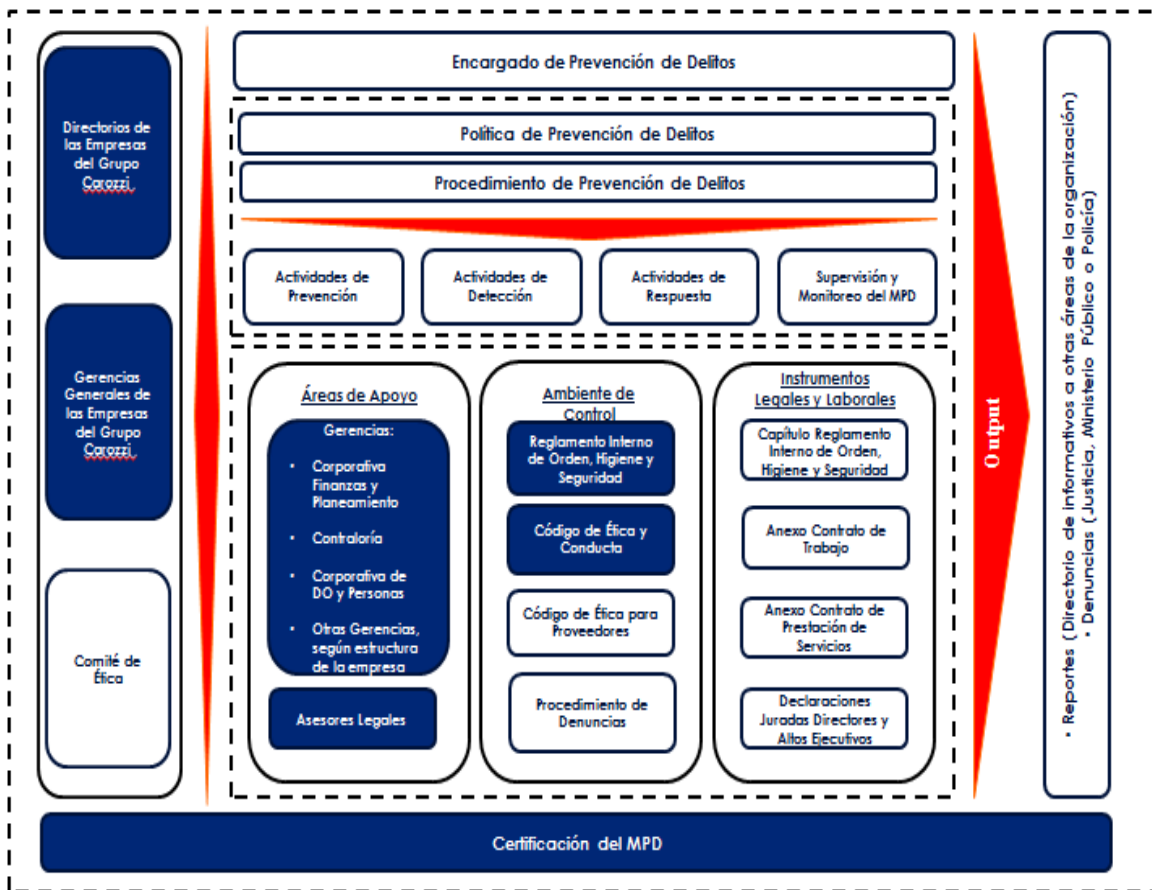
del terrorismo, que operan a través de las diversas actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de prevención de delitos", preparado según lo establecido por la Ley 20.393.

Todos los ejecutivos, trabajadores y personal externo de las empresas que conforman el Grupo Carozzi deben estar comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Por lo tanto, en nuestra organización no se tolera ninguna forma de corrupción, y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como cohecho a funcionario público, lavado de dinero ni financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, aunque no esté penado por la Ley, también se prohíbe la comisión de cohecho a funcionarios de empresas del sector privado.

Consecuentemente, el Grupo Carozzi:

1. Velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD. [L.20.393, Art.3º]
2. Designó al Encargado de Prevención de Delitos, cuya contratación es de carácter indefinida. Si bien la función de Encargado de Prevención de Delitos tiene en primer término el carácter de indefinida, su designación será reevaluada cada tres años de acuerdo a lo estipulado por la Ley 20.393 en su Artº 4º 1).
3. La aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el MPD estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos y su efectividad será reportada al Directorio con una periodicidad mínima de seis meses, o antes si las circunstancias así lo ameritan.

El MPD del Grupo Carozzi, se desarrolla a través de una serie de actividades que se representan en el Modelo gráfico a continuación:



A. Encargado de Prevención de Delitos: [Art. 4º, 1)]

La Ley 20.393, exige la designación de un Encargado de Prevención de Delitos, (en adelante EPD). De acuerdo al Art.4º, 3, de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un sistema de prevención de delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración máxima de cada compañía, su Directorio.

B. Función del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD representa, con su actuar, los valores del Grupo. Entre sus funciones están:

- Establecer y dar cumplimiento a la Política y Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.

- El EPD será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

Medios y Facultades del EPD: [L. 20.393, Art. 4º, 2)]

1. El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de cada empresa, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Directorio. [Art.4º,2) b)]
2. Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por la Administración de la persona jurídica) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.¹
3. Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
4. El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de las empresas, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

C. Algunos Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

Tal como se mostró en el cuadro gráfico, el MPD del Grupo Carozzi cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y funcionamiento efectivo del Modelo:

1. Políticas y Procedimientos

La “Política de Prevención de Delitos” establece el marco general, los roles y responsabilidades involucradas a nivel de la organización para el correcto funcionamiento del Modelo.

El “Procedimiento de Prevención de Delitos”, por su parte establece las actividades relacionadas con la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Ley 20.393, Art 4º, 2): La administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran a lo menos: a) los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; b) acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

Estos documentos complementan este manual y están a disposición de cualquier colaborador que lo requiera en la oficina del Encargado de Prevención de Delitos (Edificio Administrativo Nos).

2. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética del Grupo Carozzi, establece un marco de conducta respecto del desafío diario que representa nuestro actuar basado en los valores fundamentales de "Valor y Respeto por las Personas", "Honestidad y Compromiso", "Sobriedad y Eficiencia" y "Pasión por el trabajo bien hecho". En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a cada una de las empresas a la responsabilidad legal y/o penal.

El Grupo Carozzi exige a todos sus ejecutivos, supervisores, empleados y colaboradores, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

3. Canal de denuncias

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización y disponible a través de la página web carozzi.cl, que tiene como fin, ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (Ley 20.393). En el **Anexo I** de este Manual, se puede encontrar el documento **Paso a Paso Gestión de Denuncias**, el cual indica los pasos a seguir para efectuar una denuncia relacionada a infracciones a la Ley 20.393.

4. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Empresas Carozzi S.A. incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos previstos en la Ley 20.393.

D. Actividades del Modelo de Prevención de Delitos

De acuerdo a lo explicitado en el Procedimiento de Prevención e Delitos en su punto 4, el Modelo contempla 4 tipos de actividades principales:

- **Actividades de Prevención**
- **Actividades de Detección**
- **Actividades de Respuesta**
- **Supervisión y Monitoreo**

El documento "Procedimiento de Prevención de Delitos", que forma parte de este manual, describe detalladamente cada una de estas actividades y está a disposición de cualquier colaborador que lo requiera, en la oficina del Encargado de Prevención de Delitos.

VI. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

- Donaciones en Dinero, Bienes, Servicios Gratuitos u Otra especie
- Procesos de Venta y Compra a Empresas Públicas
- Relaciones con Contratistas, Subcontratistas, Proveedores
- Auspicios- Promociones- Patrocinios
- Relaciones con Entidades Públicas
- Operaciones a través de, o con Personas Asociadas(Consultores, agentes etc)
- Fondo Fijo – Fondo a Rendir
- Viaje de Empleados y Terceros (nacionales o al extranjero)
- Fusiones o Adquisiciones
- Bajas de Activos
- Selección de Personal
- Invitaciones y Regalos
- Litigios

VII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Comité de Ética, Asesor Legal y/o el Directorio de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia o Ministerio Público.

VIII. CANALES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES

Los canales dispuestos para denunciar o reportar irregularidades que permiten el anonimato del denunciante, son los siguientes:

- Canal de Denuncias (link en carozzi.cl)
- Contacto directo con algún miembro del Comité de Ética
- Contacto con el Encargado de Cumplimiento de la Gerencia Corp. de Contraloría, vía telefónica.

PASO A PASO GESTIÓN DE DENUNCIAS
GRUPO DE EMPRESAS CAROZZI



Tu familia, nuestra familia

enero de 2015

INDICE

DEFINICIONES	122
OBJETIVO	12
ALCANCE	13
RESPONSABILIDADES	13
PROCEDIMIENTO	133
VIGENCIA	15
PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.....	15

DEFINICIONES

- Canal de denuncias:
Medio por el cual trabajadores o terceros del grupo Carozzi, en forma directa o anónima, pueden realizar sus denuncias ante violaciones al Código de Ética y Conducta, leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y con especial énfasis en lo relativo a posibles delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Delito:
Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en la ley.
- Falta o Infracción:
Toda acción u omisión voluntaria, por la cual el trabajador incurra en incumplimiento de las obligaciones que le impone su contrato de trabajo y los reglamentos, normas e instrucciones, ordenanzas u otra normativa emitida por su empleador. Se considerarán como tal todo acto contrario a las leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y normas internas o externas, o las que constituyan un incumplimiento a las normas de control interno, al Modelo de Prevención de Delitos, al Manual de Prevención de Delitos o al Código de Ética y Conducta.
- Denuncia:
Es la puesta en conocimiento, realizada por los medios establecidos por la Empresa para ello, de una conducta o situación que podría constituir un delito, una falta o una infracción.
- Denunciante:
Persona que de manera anónima revela o pone en conocimiento de la Empresa eventuales conductas o situaciones ilícitas, infraccionales o contrarias a la ética, mediante los conductos regulares establecidos.
- Sanción (en aspectos de la Ley 20.393):
Consecuencia o efecto de cometer una falta o infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) y cualquiera de sus controles asociados.
- Terceros:
Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

OBJETIVO

Establecer un detalle del paso a paso para la recepción, gestión y análisis de las denuncias recibidas a posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables relativas a los delitos contemplados en la Ley 20.393. .

ALCANCE

Este paso a paso es de aplicación para todo el personal del Grupo de empresas Carozzi , así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la empresa, tales como, proveedores, clientes, contratistas, entre otros, que en adelante denominaremos como "terceros u otros".

RESPONSABILIDADES

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de la operación del canal de denuncias en lo relativo a la Ley 20.393.

PROCEDIMIENTO

Instancias Involucradas

- Denunciante
- Encargado de Prevención de Delitos
- Comité de Ética y Conducta²

Recepción de denuncias

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos, normas internas y externas, o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos podrá denunciar tal situación a través de las vías indicadas en el punto VIII del Manual de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, recibirá la denuncia en forma directa o a través de alguna de las otras vías de denuncia que establece el procedimiento, para luego decidir el curso de acción a seguir:

- Comenzar la investigación,
- Solicitar más antecedentes,
- Entre otros.

Contenido mínimo de la denuncia

Al hacer la denuncia el personal y/o los terceros deberán considerar y especificar al menos lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.

² La información referente al Comité de Ética y Conducta, está sujeta a los cambios que pudieran afectar al Código de Ética y Conducta del Grupo de Empresas Carozzi .

- Tipo de infracción
- Si el personal es interno o externo.
- Deseo de permanecer en el anonimato.
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que se dio cuenta de la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Adjuntar idealmente, información de respaldo (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

Tratamiento de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos o el personal que él designe, realizará las indagaciones de las denuncias recibidas, efectuando una recopilación de información preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir, pudiendo ser:

- Desestimar la denuncia por falta de antecedentes.
- Presentar la información al Comité de Ética y Conducta en la próxima sesión, o dependiendo de la gravedad de la denuncia en una sesión extraordinaria. El Comité decidirá en esta sesión los pasos a seguir.

El Encargado de Prevención de Delitos o quién éste designe, realizará la investigación, estando éste facultado para interactuar con el denunciante (siempre en forma anónima) para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades al menos a considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Evaluar las medidas correctivas que se puedan recomendar.

Comunicación del seguimiento y resultados de las denuncias

Para dar mayor credibilidad y confidencialidad al Canal de Denuncias, el Encargado de Prevención de Delitos informará al denunciante de las acciones tomadas, al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y en el cierre de la misma.

Si al concluir el proceso, el denunciante no quedara satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear por escrito la denuncia directamente al Comité de Ética y Conducta, quien determinará si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

VIGENCIA

Este Paso a Paso de Gestión de Denuncias, tendrá vigencia desde su publicación oficial y entrega.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

El presente paso a paso deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por parte de Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios ya sea de forma o de fondo.

ACTA DE RECEPCIÓN
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Por la presente hago constar que recibí el documento de la referencia

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre Completo: _____